



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CORRIDA FAMILIAR MES DEL MAR ALGARROBO 2023" EN LA COMUNA DE ALGARROBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 209

SAN ANTONIO, 19 de Mayo de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **Claudia Luders Muñoz, cédula nacional de identidad N° 8.663.757-k**, domiciliada en Av. Arlegui N° 364, comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, con fecha 26/04/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativa - deportiva denominada en un circuito de 10 kilómetros denominado **"Corrida familiar mes del mar Algarrobo 2023"**, **ello, desde Cofradía Náutica, siguiendo por las calles José Toribio Merino, Avenida Carlos Alessandri, Ruta G-986, hasta supermercado "El Cholito" concluyendo en Cofradía Náutica, todo en la comuna de Algarrobo, el día domingo 28 de mayo de 2023, a contar de las 07:00 horas y hasta las 11:30 horas.**

2.- Que, con fecha 01/03/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

3.- Que, con fecha 13/03/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

6.- Que, en el análisis de solicitud de evento masivo, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

7.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante así como el Informe de Factibilidad de Carabineros, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de

este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile y Capitanía de Puerto de Algarrobo, según corresponda:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile y Capitanía de Puerto, según corresponda que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- El organizador debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizados el lugar donde se encuentran baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

d.- El organizador debe informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a doña **CLAUDIA LUDERS MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° **8.663.757-k**, domiciliada en Av. Arlegui N° 364, comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa - deportiva:

ACTIVIDAD : “**Corrida familiar mes del mar Algarrobo 2023**”

DÍA : **Domingo 28 de mayo de 2023**

HORARIO : **A contar de las 07:00 horas y hasta las 11:30 horas**

LUGAR : **Desde Cofradía Náutica, siguiendo por las calles José Toribio Merino, Avenida Carlos Alessandri, Ruta G-986, hasta supermercado “El Cholito ”concluyendo en Cofradía Náutica, todo en la comuna de Algarrobo.**

2.- COMUNÍQUESE a presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, a Carabineros de Chile y a la Capitanía de Puerto de Algarrobo, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile y Capitanía de Puerto de Algarrobo, según corresponda,

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile y Capitanía de Puerto, que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al del evento, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c.- El organizador deberá tener señalizado el sector de donde los participantes harán el ingreso al mar, manteniendo especial atención con el orden y seguridad de la actividad, con el objeto de evitar aglomeraciones y evitar situaciones de peligro.

d.- El organizador deberá instruir a los participantes y asistentes, respecto del cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de las medidas de seguridad establecidas por la Capitanía de Puerto de Algarrobo y Carabineros de Chile, siendo siempre el responsable ante la ocurrencia de algún incidente u/o accidente, debiendo dar aviso inmediato por la vía más expedita a la autoridad respectiva y equipos de emergencia.

e.- El organizador y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

d.- El organizador debe informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores.

4.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile y Capitanía de Puerto de Algarrobo, sobre la base de sus propias atribuciones para suspender el evento por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



22/05/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: DWMSbEcXZRVct / XbKWaIuA==

ASD/asd

ID DOC : 20145571

Distribución:

1. CLAUDIA LUDERS MUÑOZ (Mail: boss@triatletas.cl)
2. I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO (Mail: alcalde@municipalidadalgarrobo.cl; seguridadpublica@municipalidadalgarrobo.cl; alcaldia@municipalidadalgarrobo.cl)
3. CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO (Mail: fortiz@dgtm.cl; cpalgarrobo@directemar.cl; opercprbo@directemar.cl)
4. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
7. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes

